**02/RES/OIR/2016**

Vista la solicitud de la ciudadana \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita:

1. **“Copias de las actas de Consejo Directivo en la que se trató el tema de proyecto; diseño y ejecución de la estrategia marca – país El Salvador.**
2. **Copia de las actas de Consejo Directivo en la que se decidió anular el primer proceso para la contratación; diseño y ejecución de la estrategia marca – país El Salvador.**
3. **Copias de las actas de Consejo Directivo en las que se decidió abrir un nuevo proceso para contratar la consultoría para el diseño y ejecución de la estrategia marca – país El Salvador.**
4. **Respuesta del BID a la solicitud de PROESA de financiar la consultoría para el diseño y ejecución de la estrategia marca – país El Salvador, con recursos del préstamo 2583/OC-ES.”**

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j., 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 y conforme lo proporcionado por las unidades generadoras de la información, la suscrita **RESUELVE:** Conceder la información solicita de la siguiente manera:

**Respuestas 1, 2 y 3.**

Contenida en las actas: 3,4,5, del año 2014; Actas 6,7,8,9, 14 y 15 del año 2015. Anexo I.

**Respuesta 4.**

Al respecto se hace de su conocimiento que en el componente IV Fortalecimiento Empresarial y Promoción de Exportaciones e Inversiones, del Préstamo BID 2583/OC-ES Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, la aprobación del financiamiento para las consultorías es otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la No Objeción a sus respectivos términos de referencia.

En ese sentido, al solicitarle al Banco la No Objeción a los Términos de Referencia para realizar la consultoría Diseño y Ejecución de la Estrategia de Imagen País, el BID respondió **“los Términos de Referencia remitidos, si bien incluyen cambios en cuanto al alcance de la consultoría original, sigue siendo la imagen país el objeto principal de la misma, por lo que no es posible considerar su financiamiento”**.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de febrero de dos mil dieciséis

**Karlen Judith Moreno**

**Oficial de Información**